



AUTORIZA ACTO PUBLICO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 442

PUNTA ARENAS, 11 de Agosto de 2023

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas; el D.S. N° 128, de 03.05.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que me nombra Delegado Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

La Solicitud para realizar Actos Públicos N° AP915000069, ingresado al Sistema Solciu con fecha 07.08.2023, por don Óscar Núñez Valenzuela, en representación del Obispado de Punta Arenas, para la tradicional Procesión de Jesús Nazareno, cuyo recorrido comenzará en el Santuario Jesús Nazareno, ubicado en Avenida Circunvalación esquina Salvador Allende, para dirigirse por las siguientes calles: Gaspar Marín de cerro a mar, J.V. Lastarria de sur a norte, José Galindo de sur a norte, Pedro Bórquez de este a oeste y avenida Circunvalación de norte a sur hasta el Santuario, el día 27 de agosto de 2023, a contar de las 14:30 horas.

RESUELVO:

1. **AUTORIZAR** la tradicional Procesión de Jesús Nazareno, cuyo recorrido es el indicado en la parte considerativa de la presente resolución, el día 27 de agosto de 2023, a contar de las 14:30 horas, solicitado por el Obispado de Punta Arenas.
2. **LOS ORGANIZADORES** deberán velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados y deberá ser compartido con otras personas naturales o jurídicas que hayan sido o sean autorizadas por esta Gobernación para hacer uso de los mismos. No podrán interrumpir el tránsito vehicular, salvo que cuenten con la correspondiente autorización de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena.
3. **EL USO** de artefactos de amplificación de sonidos no deberá exceder los límites permitidos de decibeles, que perturben la tranquilidad pública.
4. **COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para efectos de control y resguardo del orden público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



José Antonio Ruiz Pivcevic
Delegado Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



11/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: EQ9TjnJ/La8JSyoSL2cp+Q==

rbr

ID DOC : 20294597

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS DE CHILE
3. ÓSCAR NÚÑEZ VALENZUELA (Mail: obispadopuntaarenas@gmail.com)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

